



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
CALARCÁ QUINDÍO

Calarcá (Quindío), catorce (14) de diciembre de dos mil veintidós (2022)
Ref.: Expediente N° 63130-4003-002-2021-00082-00
Int. 2203

No se accede a la solicitud de terminación del proceso presentada por el apoderado judicial, habida cuenta que no se cumple con los presupuestos del artículo 461 de Código General del Proceso, pues el apoderado no posee facultad para recibir, tal y como consta en el poder allegado con la demanda.

NOTIFÍQUESE

GLORIA ISABEL BERMUDEZ BENJUMEA
JUEZ

Proyectó: Clg

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 197
DEL 15 DE DICIEMBRE DE 2022

YESENIA JURADO GARCÍA
SECRETARIA

Firmado Por:

Gloria Isabel Bermudez Benjumea

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **deec67e0a883450a2aa811153c88284c8da5b32a0b8fe35165d41d38c1095ab5**

Documento generado en 14/12/2022 02:40:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>